



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, domiciliado en Jr. Loreto 363, Huancayo-Junín, representado por su Presidente, señor **VLADIMIRO HUAROC PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 06467684, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente Blgo. MSc. **LUÍS E. CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos, Perú, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES



1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



1.2 **EL IIAP**, es un organismo Peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.



### CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación y establecer mecanismos de trabajo conjunto destinados al desarrollo de proyectos en las líneas de las actividades vinculadas a la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE- de la Región Junín.



### CLÁUSULA TERCERA.- DEL ÁREA DE INTERÉS

**EL GOBIERNO REGIONAL** y el **IIAP** acuerdan como temas de interés común el desarrollo del proyecto para el periodo 2008-2009:

- Desarrollo de Capacidades humanas para la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Junín





**CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES**

Las partes se comprometen a las siguientes obligaciones:

**A) EL GOBIERNO REGIONAL**

1. Gestionar y conseguir los recursos financieros para la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto de Desarrollo de Capacidades para la ZEE de la región Junín PIP SNIP 62266.
2. Conducir el proceso de Zonificación Ecológica y Económica Regional a nivel macro.
3. Designar al equipo técnico del Gobierno Regional que estará a cargo del proceso de Zonificación Ecológica y Económica Regional.
4. Designar al responsable directo que coordinará la participación del Gobierno Regional.

**B) EL IIAP**

1. Elaborar el Estudio Definitivo del proyecto de Desarrollo de Capacidades para la ZEE de la región Junín PIP SNIP 62266, según los Términos de Referencia adjunto en el anexo A. Esta responsabilidad eventualmente podrá ser tercerizada pero bajo su supervisión.
2. Brindar al equipo técnico del Gobierno Regional encargado del proceso de ZEE, asistencia técnica y capacitación en el proceso de ZEE.
3. Realizar coordinaciones del Convenio con el Gobierno Regional, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los avances y logros.
4. Designar al responsable directo que coordinará la participación del IIAP.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Específico, el Gobierno Regional gestionará y asignará los recursos económicos para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública registro SNIP 62266 como primer paso en la ejecución del señalado proyecto.

El IIAP designará a los especialistas para la elaboración del Estudio Definitivo del PIP SNIP 62288 garantizando su aprobación. Asimismo, proporcionara capacitación y material didáctico.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD**

- 6.1. Los productos de las actividades del proyecto ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- 6.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



6.3. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad del Gobierno Regional y el IIAP, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros; pudiéndola utilizar ambos de manera irrestricta, con excepción de aquella mencionada en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

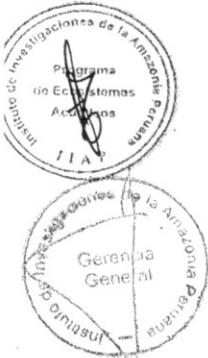
**CLAUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico de Cooperación entrará en vigencia desde su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes participantes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal del cual lo suscriben en la ciudad de Huancayo, a los **20** días del mes de octubre de 2008



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Ramiro Huaroc Portocarrero  
Presidente  
EL GOBIERNO REGIONAL

*[Handwritten signature]*  
Luis E. Campos Baca  
Presidente  
EL IIAP

